



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO-PEDIDO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** RAFAEL RAMIREZ GUERRERO Y/O MEDITEC TECNOLOGIA MEDICA  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** [REDACTED]  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** [REDACTED] **TELÉFONO:** [REDACTED]

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.  
**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FECHA DE FIRMA:** 25 DE MAYO DE 2018  
**HOJA:** 1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):**  
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530.

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO**  
**HRAEI-AD-049-2018**

**VIGENCIA DEL PEDIDO:**  
25 DE MAYO DE 2018 AL 11 DE JUNIO DE 2018

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** SRF/HRAEI/SP-055/2018  
**REQUISICIÓN:** DO-018-2018

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:**  
NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 29501 "Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio"

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		MONTO
<p>LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES URGENTES, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>EL DIRECTOR DE OPERACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.</p> <p><b>TOTAL DEL PEDIDO:( NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO</b></p>		
SUBTOTAL		<b>\$81,956.24</b>
I.V.A.		<b>\$13,113.00</b>
MONTO TOTAL		<b>\$95,069.24</b>

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
[REDACTED]  
C. RAFAEL RAMÍREZ GUERRERO Y/O

POR EL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO  
[SIGNATURE]  
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO  
[SIGNATURE]  
LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO  
[SIGNATURE]  
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-049-2018	Se omite de la Caratula, la firma de la Persona Física, el Domicilio, el Número de Registro Federal de Contribuyentes el Número Telefónico del Representante Legal, Del Clausulado (REVERSO), los datos del Registro Federal de Contribuyentes, CURP, y del Acta de Nacimiento,	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Obligaciones de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	[SIGNATURE]	10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. RAFAEL RAMÍREZ GUERRERO Y/O MEDITEC TECNOLOGÍA MÉDICA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y A QUENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR LA PRESENTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 fracción, I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIERENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

1.4 La presente contratación se adjudica al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE", mediante el procedimiento señalado al anverso, con las partidas y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", quien a criterio del "ÁREA REQUIERENTE" y del Área Técnica ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", determinación fundamentada en la investigación de mercado y el dictamen técnico emitidos y suscritos por el titular del Área Técnica y "ÁREA REQUIERENTE", así como en el dictamen económico y el oficio de adjudicación.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE" y del Área Técnica, como responsables de su elaboración, así como de las características específicas, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIERENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIERENTE", documento en el que se determina la procedencia de aplicar la citada suficiencia en la partida presupuestal señalada en el anverso.

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA120609D04 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

1.8 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara al "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, por su propio derecho, que:

II.1 Es una persona física con actividad empresarial legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el CURP, Cédula de Identificación Fiscal e identificación oficial que se describen al rubro y que actúa por su propio derecho.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

II.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

II.5 Formaliza este documento, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el anverso de registro respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. Sin en caso de aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 1.4, la solicitud de cotización y la cotización presentada por el "PROVEEDOR" en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y definen los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con el correo, o por fax o correo electrónico, o por correo certificado con acuse de recibo y/o por correo certificado con las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización, el oficio de adjudicación y el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO" prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y en el oficio de adjudicación.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI", "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del pedido es el señalado en el anverso, el cual estará en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente Pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y se pagarán en moneda nacional. Dichos costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido. El pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas a entería satisfactoria del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que este propone por escrito al "HRAEI". Debiendo presentar escrito de solicitud de pago por persona física para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale la(s) factura(s), el monto y el número de pedido, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y copia simple del vale de entrada sellado por el almacén del "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR", conforme se obliga a hacerlo, en términos del artículo 54, párrafo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será el Área Administrativa que se designa al anverso como el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y "ÁREA REQUIERENTE", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debida y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES", no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados, para tal efecto, el "PROVEEDOR" tendrá 10 (diez) días naturales, a fin de reponerlos, lo cual será determinado si procede, o no, por el titular del área requirente o por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de vencimiento alguno o resolución en tal sentido; o bien, si antes se agota el monto total del pedido, lo que ocurre primero, salvo que, a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, a así lo considera conveniente el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":

1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida el personal, supervisión, periodicidad, así como con las características, condiciones, especificaciones, precios, en el lugar, horario y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, debidamente "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas que se señalen en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo el "PROVEEDOR" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso los proporcione, el cual será suministrado por el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos y derechos Locales y Federales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, debiendo proporcionar al "HRAEI", en su caso, la documentación comprobatoria. El "HRAEI" únicamente pagará el I.V.A. cuando así correspondiera.

9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, este se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto señalado en el anverso del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo de conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo de no menos de 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido, comprometiéndose a efectuar la reposición de "LOS BIENES" con defectos, fallas y/o vicios ocultos, dentro de los 10 días posteriores a la notificación de reposición, por parte del "HRAEI".

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otro índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se lo solicitara por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperar en la forma razonable para que aquélla retorne la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo e utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichos erogaciones serán exclusivamente a su cargo. Asimismo, por lo tanto, no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIERENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de quitación o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas", en ambos casos, deberá entregar el instrumento legal en el que se formalice la cesión de derechos de cobro.

16. De obligar a efectuar el canje de "LOS BIENES", que se encuentren cerca de su fecha de caducidad, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", en caso de atraso en el canje se aplicará la pena convencional correspondiente.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entería satisfactoria del "ÁREA REQUIERENTE", el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia electrónica en los términos señalados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. A designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido a la persona que se menciona al anverso, quien será responsable, de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades lo cual se dará en función de "LOS BIENES" pertenecientes a los distintos grupos de atención médica.

5. Ejercer el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas en demasía.

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" tendrá a su cargo (3) tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del estado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa autorización por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, pueda rescindir administrativamente el presente Pedido, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa, más no limitativa.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, pactadas en el pedido.
2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales en el pedido.
4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación, deficiencias de calidad o por caducidad en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.
5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
6. Por transferir los derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro;
7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso, la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIERENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE", y Área Técnica en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen al mismo.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIERENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE". El Titular del "ÁREA REQUIERENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificador.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente, o no, el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" y Área Técnica, quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIERENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionase algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entería satisfactoria que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la partida, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente conforme al plazo señalado en el pedido.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto total de la garantía de cumplimiento del pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El ADMINISTRADOR DEL PEDIDO será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros.

Las penas convencionales las deberá declarar el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que a dicho pago se le aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente pedido. En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido se deberá de hacer mediante Convenio Modificador en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 91 de su Reglamento según corresponda y demás normatividad aplicable.

En caso de modificaciones al monto, plazo o vigencia del pedido, se deberá presentar el endoso o modificación de la póliza de fianza de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a satisfacción de la Convocante.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este Pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificados, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del Pedido se refieren exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar o utilizar, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la solicitud de cotización, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de mismo, "LAS PARTES" se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES URGENTES

**DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES" Y MONTO TOTAL DEL PEDIDO**

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-CE0439	29500009	CIRCUITO DE RESPIRACIÓN EVACUA 2 PARA VENTILACIÓN INVASIVA NEONATAL CON DOBLE RAMA Y CABLE CALEFACTOR TANTO EN RAMA INSPIRATORIA COMO ESPIRATORIA, CON TECNOLOGÍA DE MICROCÉLULAS.PARA FLUJOS > 4 L/MIN. CON UNA DURACIÓN DE USO DE HASTA 14 DÍAS .QUE INCLUYA CÁMARA DE AUTOLLENADO COMPATIBLE CON HUMIDIFICADOR MR850 PARA USO EN VENTILADOR MAQUET MODEL SERVO-I, CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA CON 10 PIEZAS	2	\$13,518.12	\$27,036.24
2	HRAEI-CE0440	29500009	CIRCUITO DE RESPIRACIÓN EVACUA 2 PARA VENTILACIÓN INVASIVA ADULTO/ PEDIATRICO CON DOBLE RAMA Y CABLE CALEFACTOR TANTO EN RAMA INSPIRATORIA COMO ESPIRATORIA, CON TECNOLOGÍA DE MICROCÉLULAS. CON LONGITUD DE 1.5 M, DISTENSIBILIDAD 2.1 ml/cmH20.DISEÑO PARA PROPORCIONAR UNA HUMEDAD ÓPTIMA (37°C,44MG/L H20). CON UNA DURACIÓN DE USO DE HASTA 14 DÍAS .QUE INCLUYA CÁMARA DE AUTOLLENADO Y FILTRO CON TAMAÑO PARTICULA DE 3 MICRÓMETROS .COMPATIBLE CON HUMIDIFICADOR MR850 PARA USO EN VENTILADOR MAQUET MODEL SERVO-I , CAJA CON 10 PIEZAS	CAJA CON 10 PIEZAS	4	\$13,730.00	\$54,920.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$81,956.24</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$13,113.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$95,069.24</b>

*at*



### CONDICIONES GENERALES

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

EL “PROVEEDOR” deberá entregar “LOS BIENES” dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la notificación de adjudicación a través de la orden de suministro generada y notificada por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dicha notificación podrá ser de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica.

“LOS BIENES” deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente sellado y no maltratados (El sello y la garantía serán del fabricante del bien). El “HRAEI” por ningún motivo aceptará “BIENES” usados o reconstruidos. La entrega de “LOS BIENES” se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas y se encuentra sujeta a la verificación y aceptación por parte del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

**LUGAR:** Las entregas deberán realizarse en el Almacén General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera Federal México Puebla, Kilometro 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. 59 72 98 00 ext. 1288. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00.

“LOS BIENES” deberán de estar debidamente identificados y deberá de presentarse copia de la “orden de suministro” correspondiente y la remisión y/o factura que ampare “LOS BIENES” que entregan.

Para la aceptación de “LOS BIENES”, la Dirección de Operaciones, quién será el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, con base en lo previsto en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley, designará al personal que tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar y verificar que “LOS BIENES” sean entregados de conformidad con las especificaciones y normas descritas en este “ANEXO ÚNICO” y referenciadas en el pedido, conforme a la siguiente:

Se verificará que se cumpla con las características requeridas en el “ANEXO ÚNICO” del presente pedido.

Una vez recibidos “LOS BIENES”, personal del Almacén generara el vale de entrada correspondiente, mismo que se entregará en original al “PROVEEDOR”.

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de “LOS BIENES” a satisfacción del Hospital a través del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**.

Adicionalmente, deberá entregar en la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente del bien entregado, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, estar acompañada de la remisión de la entrega de “LOS BIENES” y del vale de entrada del almacén.

Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	N/A	N/A	

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Dr. Héctor Marino Zavala Sánchez	Director de Operaciones	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación									
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo							
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A						
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente 1</th> <th>Fuente 2</th> <th>Fuente N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N			
Fuente 1	Fuente 2	Fuente N							
		Porcentaje diferencial en precio							

*at*

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	El <b>“PROVEEDOR”</b> deberá cumplir con las normas, registros sanitarios o permisos especiales que en su caso se requieran, de conformidad con el artículo 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Normas aplicables a la contratación
Número y Denominación de la Norma
N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El <b>“PROVEEDOR”</b> deberá garantizar el cumplimiento del pedido, mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., debiendo presentarla a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, salvo que <b>“LOS BIENES”</b> sean entregados dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente pedido.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los	X	

		contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:		
--	--	--	--	--

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		El <b>PROVEEDOR</b> se obliga a garantizar <b>"LOS BIENES"</b> por un periodo de cuando menos 12 meses y se compromete a la reposición o canje de <b>"LOS BIENES"</b> que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el pedido y <b>"ANEXO ÚNICO"</b> , defectos de fabricación o vicios ocultos, por uno de las mismas o superiores características, así como en el caso de que <b>"LOS BIENES"</b> se encuentren cerca de su fecha de caducidad; en un término no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la notificación del <b>"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"</b> al <b>PROVEEDOR</b> .

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
La Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar:	Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> y acompañadas por los siguientes documentos: Original de la Orden de Suministro. Original del vale de entrada emitido por el Almacén General.		

at 

	<p>Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes</p> <p>En caso de que las facturas entregadas por el <b>PROVEEDOR</b>, presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al <b>PROVEEDOR</b> las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el <b>PROVEEDOR</b> presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.</p>
--	--

**Forma de Pago**

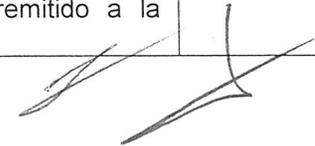
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de la entrega de **“LOS BIENES”**, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el **“PROVEEDOR”**, presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del **“PROVEEDOR”** en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la **“CLABE”** correspondiente.

**Penas Convencionales**

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Se aplicará pena convencional del <b>1% (uno por ciento)</b> por cada día natural de atraso en la entrega de <b>LOS BIENES</b>, sobre el importe de <b>LOS BIENES</b> no entregados oportunamente.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del <b>10% (diez por ciento)</b> del monto total del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>El <b>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO</b> será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros.</p>	El <b>“ADMINISTRADOR DEL PEDIDO”</b>

at



		El monto de las penas convencionales, las deberá indicar el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que a dicho pago se le aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente pedido. En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	
--	--	---	--

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán sustituidos en un plazo no mayor a diez días naturales, mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.

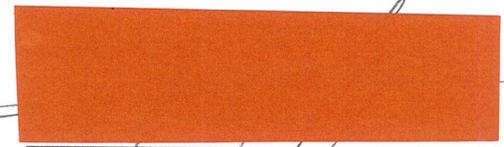
Aplica		Otras Causas de Rescisión
SI	NO	
	X	

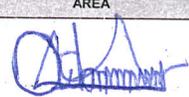
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-AD-049-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 25 de mayo de 2018.

POR EL "HRAEI"

  
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. RAFAEL RAMÍREZ GUERRERO Y/O  
MEDITEC TECNOLOGÍA MÉDICA

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-049-2018	Se omite de la página 7 del anexo único del pedido la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018